

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
I N V I T A A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA No. SMC-004 DE 2021**

**OBJETO: Prestar el servicio de monitoreo de medios regionales, nacionales e internacionales
relacionados con la Agencia Nacional de Minería.**

BOGOTÁ D. C. MARZO 2021

INVITACIÓN PÚBLICA ANM No. SMC 004 DE 2021

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

1.1 OBJETO: Prestar el servicio de monitoreo de medios regionales, nacionales e internacionales relacionados con la Agencia Nacional de Minería.

1.1.1 El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

Código Producto	Servicio
80141509	Análisis competitivo o de inteligencia del mercado.

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Los requisitos técnicos mínimos requeridos se encuentran establecidos en el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos.

2. VALOR

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de hasta de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CINCO PESOS M/CTE (\$ 31.960.005)**, incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos directos e indirectos a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.

2.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Recursos Gastos Generales – Funcionamiento –ANM

Para el ITEM Servicio Prestar el servicio de medios regionales, nacionales e internacionales relacionados con la Agencia Nacional de Minería. Monitoreo de Medios con los que cuenta la Agencia Nacional de Minería, hasta la suma **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CINCO PESOS M/CTE (\$ 31.960.005)**, con cargo a recursos de gastos generales funcionamiento.

CONCEPTO DE GASTO	RUBRO PRESUPUESTAL	TIPO DE RECURSO	DETALLE DEL GASTO	DETALLE DEL USO PRESUPUESTAL (Máximo Nivel)	TOTAL CDP
1	02-02-02-008	PROPIOS 21	A-02-02-02-008-003 servicios profesionales científicos y técnicos	A-02-02-02-008-003 Servicios Agencia de Noticias	\$31.960.005
No. CDP	42221	Fecha expedición	Enero 28 de 2021	VALOR TOTAL DEL C.D.P.	\$31.960.005

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.42221 de enero 28 de 2021, expedido por el Grupo de Recursos Financieros, con rubro presupuestal de funcionamiento 02-02-02-008-003.

JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO

La Agencia Nacional de Minería, para efectos de determinar la cuantía del contrato, tomó como referencia el valor pagado (incluidos impuestos) por los servicios prestados en desarrollo del contrato No. ANM 204 - 2020, el cual tuvo requerimientos similares a los que se deben contratar en la presente vigencia, y solicitó cotización a nueve (9) proveedores de este tipo de servicios, en el mercado, de los cuales se recibió cotización de cinco (05) proveedores

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas se encuentra que hay dos que supera ampliamente el valor presupuestado por la Entidad para la presente selección, por lo que en aras de determinar de manera objetiva el presupuesto oficial y salvaguardar los recursos públicos, la ANM tomó como referencia los valores de dos cotizaciones, obteniendo el siguiente resultado:

ESTIMACION DE LA CONDICION DE LAS OFERTAS									
EMPRESA	COTIZACION 1	CUMPLE/ NO CUMPLE	COTIZACION 2	CUMPLE/ NO CUMPLE	COTIZACION 3	CUMPLE/ NO CUMPLE	COTIZACION 4	CUMPLE/ NO CUMPLE	HISTORICO CONTRATO 2020
OFERTA	\$ 3.400.000	si	\$ 4.480.536	si	\$ 6.300.000	No-PPTO	\$ 7.000.000	No-PPTO	\$ 2.199.999

DESCRIPCIÓN	MESES	Oferta N° 1 2021	Oferta N° 2 2021	CONTRATO 204- 2020 (9 meses)	CONSOLIDADO
		VALOR MENSUAL INCLUIDO IVA	VALOR MENSUAL INCLUIDO IVA	VALOR MENSUAL INCLUIDO IVA	PROMEDIO MENSUAL
Servicio de monitoreo de noticias de los principales medios escritos, radiales, televisivos, páginas web nacionales y regionales del país relacionadas con la Agencia Nacional de Minería	9	\$ 3.400.000	4.480.536	\$ 2.199.999	\$ 3.360.178
TOTAL		\$ 30.600.000	\$ 40.324.824	\$ 19.799.991	\$ 30,241,605
PROMEDIO TOTAL 9 MESES					\$ 30,241,605

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2021**, término que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, perfeccionamiento y legalización del contrato.

4. FORMA DE PAGO:

Nota 1: LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los servicios que se deriven del contrato, mediante pagos mensuales vencidos de acuerdo a los servicios o suministros requeridos por la Entidad, previa presentación por parte de la contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebraciones, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
- b) Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario; según corresponda.
- c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones para fiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que hayalugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 11: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades a realizar se ejecutarán principalmente en la ciudad de Bogotá D.C.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 POR PARTE DEL CONTRATISTA:

6.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de EL CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales pertinentes. 5. Informar oportunamente a LA AGENCIA toda novedad derivada del contrato, en especial aquella que pueda generar una modificación del riesgo contractual. 6. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que sean asignadas por el supervisor. 7. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. 8. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada. 9. El contratista deberá cargar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II en el numeral séptimo, documentos de ejecución del contrato, el acta de inicio y las cuentas de cobro, una vez se encuentran aprobadas por el área de financiera. 10. Allegar para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación de la ARL y/o certificación vigente que indique que se encuentre afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° del Decreto 723 de 2013. 11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que sean asignadas por el supervisor.

6.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la Agencia, de conformidad con lo previsto en el documento de estudios previos, el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Realizar el monitoreo de medios de comunicación regional, nacional e internacional, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.
3. Monitorear, hacer seguimiento y recopilar las noticias generadas por los medios de comunicación tradicional y digital (radio, televisión, impresos e internet), relacionadas con la Agencia Nacional de Minería y el Sector Minero, atendiendo los parámetros establecidos en el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos y en la oferta.
4. Disponer de un portal web con enlace exclusivo para la Agencia Nacional de Minería en el que se

permita la consulta y reproducción de los contenidos noticiosos registrados y monitoreados en prensa, radio, televisión y medios electrónicos.

5. Remitir todos los días, vía correo electrónico, en un horario de 7:30 a 8:30 a.m. y de 5:00 a 6:00 p.m., mínimo dos (2) boletines que contengan el total de la información recopilada sobre la Agencia Nacional de Minería.
6. Garantizar la entrega de los contenidos noticiosos de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas establecidas en los estudios previos, el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
7. Poner a disposición de la Agencia un dossier que permita seleccionar las noticias y categorizarlas, según los temas de interés establecidos por la Entidad desde el día uno del inicio del contrato.
8. Suministrar en los últimos días de cada mes, en medio magnético las noticias monitoreadas y recopiladas durante el mes, junto con el reporte de estadísticas mensuales que se deriven del servicio de monitoreo de medios, conforme con los parámetros establecidos en el documento de estudios previos, el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
9. Suministrar usuarios y contraseñas de acceso al portal web al personal que determine la Agencia Nacional de Minería, para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas requeridas y ejecutar las actividades que correspondan en desarrollo del objeto contratado.
10. Instruir y acompañar a los usuarios de la Agencia Nacional de Minería frente al acceso, configuración y uso correcto del portal web, principalmente en lo que refiere a la configuración de fuentes de datos, herramientas y alertas.
11. Subir al portal web los scanner de artículos de prensa, publicaciones en páginas de internet, material audiovisual y notas de radio, en formato PDF, MP3 y MP4, respectivamente.
12. Presentar los informes, en medio magnético y/o físico, que le requiera la supervisión del contrato.
13. Enviar ALERTAS de noticias relevantes o coyunturales a los correos electrónicos Marisol.rojas@anm.gov.co, leebermudez@anm.gov.co, Jenny.moreno@anm.gov.co y comunicaciones@anm.gov.co, los que la Agencia establezca para tal fin, de acuerdo con los parámetros establecidos en el documento de estudios previos, el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
14. Designar, como mínimo, una persona que obre como enlace permanente entre la Agencia y el contratista, que dé atención y solución a los casos reportados y las solicitudes efectuadas por la Entidad, con una disponibilidad de lunes a sábado en horario de 7:30 a.m. a 6:00 p.m.

15. Con respecto al proceso de atención de soporte ante fallas que el sistema pueda presentar: Dentro de la información indicada, el contratista deberá informar, entre otros tiempos de respuesta de acuerdo con el tipo de fallo, números de contacto donde se comunica la ANM en caso de fallas, medios de atención (telefónico, virtual, chat)
16. Entregar un informe final que garantice el acceso y reproducción del contenido monitoreado y recopilado en desarrollo del objeto del presente contrato, durante el año siguiente a su terminación.

6.1.3 POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Realizar el pago en la forma y condiciones que se pacten. 2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el Contratista. 3. Brindar la información que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites a que haya lugar, para garantizar la debida ejecución. 5. Verificar que la factura corresponda al objeto adquirido. 6. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo. 7. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

7. SUPERVISION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del **Gestor T1 G15 Grupo de Participación Ciudadana y Comunicaciones**, Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá: 1) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 2) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. 3) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. 4) Levantar y firmar las actas respectivas. 5) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. 6) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 7) Comunicar los lineamientos, procedimientos y directrices que el contratista deba aplicar y acatar para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato. 8) En aquellos eventos en los cuales no haya lugar al descuento directo por parte de la Entidad de los aportes a seguridad social, verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. 9) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. 10) Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades

adelantadas, ya tramitadas. 11) Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a quehubiere lugar. 12) Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite. 13) Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda. 14). Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar. 15) Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de Recibo Definitivo en los términos señalados en el numeral 21 de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia. 16) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. 17) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. 18) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. 19) Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del Secop II. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

8. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el Proponente deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA		Diez por ciento (10%)	Presupuesto Oficial	Tres (3) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.
	CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%)	Valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato
	CALIDAD DEL SERVICIO	veinte por ciento (20%)	Valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato.

PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Diez por ciento (10%)	Valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato.

9. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

9.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

Se fija como cronograma del proceso de selección en la modalidad de Mínima cuantía SMC 001 de 2020, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

9.2 Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

9.3 Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: contratacion@anm.gov.co, acogiéndose en todo caso al procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para casos de Indisponibilidad, lo cual deberá ser consultado por el interesado en el Portal de Colombiacompra.

9.4 Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

9.5 La entidad otorgará el término para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, conforme con el cronograma señalado en el SECOP II.

10. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las Ofertas deberán presentarse en la página web de SECOP II en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

11. OFERTA ECONÓMICA

CONDICIONES PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación se considerará únicamente la propuesta con menor valor y que dicho valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**. El proponente deberá diligenciar en el SECOP II la oferta económica, para lo cual deberá desplegar el formulario “Cuestionario” y acto seguido la sección “Documentos de la Oferta” del enlace del presente proceso de Contratación, donde deberá diligenciar su oferta económica, anexando los documentos soporte, en caso de que se requiera.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la **Propuesta Económica**, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, la invitación pública, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se deberán establecer los precios requeridos de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

NOTA 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

NOTA 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

Nota 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

12. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Se verificarán los requisitos habilitantes, solo al oferente que haya presentado la **MENOR** propuesta económica o al que esté en segundo lugar, en caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente.

12.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

- a. Carta de presentación de la oferta
- b. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o matrícula mercantil (persona natural), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- c. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.
- d. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- e. Fotocopia del documento de identidad del Proponente: personal natural, representante legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural o apoderado debidamente facultado.
- f. Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), correspondiente a los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, certificada por el revisor fiscal de la persona jurídica o por el representante legal, si legalmente no cuenta con revisor fiscal. Tratándose de personas naturales, copia de la planilla de pago de aportes del último mes.
- g. Fotocopia del registro único tributario (RUT), expedido por la DIAN.
- h. El oferente deberá presentar una certificación bancaria expedida durante los últimos treinta días anteriores a la presentación de la propuesta.
- i. Inscripción de tercero jurídico
- j. Documento de Promesa de Sociedad Futura, cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la ANM uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.
- k. Antecedentes disciplinarios del revisor fiscal expedida por la junta de contadores central en el caso que aplique.
- l. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos
- m. El oferente deberá presentar una certificación bancaria expedida durante los últimos treinta días anteriores a la presentación de la propuesta.
- n. Compromiso Anticorrupción.

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES

12.2 DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTES:

12.2.1 Experiencia del Proponente:

Se acreditará mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones de experiencia, expedida por empresas privadas o entidades públicas nacionales o internacionales, debidamente acreditadas en contratos ejecutados por el proponente, que incluya actividades relacionadas con el monitoreo de medios de comunicación.

El proponente que oferte para la presente contratación, deberá acreditar este requisito habilitante, atendiendo los siguientes criterios:

- a. La cuantía individual de cada certificación o contrato no debe ser inferior a **20 SMMLV** y su sumatoria debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación, esto es, **40 SMMLV**
- b. Los SMMLV que tendrá en cuenta la Entidad para determinar el cumplimiento de este requisito, serán aquellos vigentes al momento de la suscripción del contrato.
- c. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia bajo las condiciones señaladas. La Agencia tendrá en cuenta para efectos de verificar el cumplimiento de este requisito, la suma de los contratos acreditados por cada uno de los integrantes.

5.1.1.1. Reglas aplicables a las Certificaciones

- a) Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el ACTA DE LIQUIDACIÓN o COPIA DEL CONTRATO, a fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
- b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
- c) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
- d) Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos

de colaboración, la Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

- e) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- f) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección.
- g) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
- h) las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del contratante.
 - Nombre del contratista.
 - Objeto y/o descripción del contrato.
 - Fecha de suscripción del contrato.
 - Fecha de terminación del contrato.
 - Valor del contrato.
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Dirección y teléfono del contratante.
 - Fecha de elaboración de la certificación.
 - Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio
- i) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.
- j) La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.
- k) No se tendrán en cuenta Auto certificaciones.
- l) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Nota 1: Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía del mismo, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado.

Nota 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación.

Nota 3: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos

colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato. En todo caso el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 4: No se aceptan experiencias acumulativas que individualmente consideradas no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

Nota 5: Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de contratos **cuyo objeto** incluya actividades relacionadas con monitoreo de medios, y la cuantía individual no sea inferior a **20 SMMLV** y la sumatoria del valor total de las experiencias que presenten, sea igual o superior al valor del Presupuesto Oficial asignado para este proceso, esto es, **40 SMMLV**. En el caso de certificaciones que se emitan en idioma diferente al español, se deberán adjuntar a las mismas la correspondiente traducción oficial.

Las certificaciones que deben allegar los **proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia**, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos. De no estar expresado en pesos colombianos el proponente deberá efectuar la respectiva conversión utilizando la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la superintendencia financiera de Colombia, vigente al momento de la suscripción del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante y/o correo electrónico
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración.
- Nombre del contratante.

Así mismo, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá: diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** para cada una de las experiencias a acreditar, teniendo en cuenta lo siguiente: i) Enumerar e identificar los contratos a través de los cuales se alcanzó cada una de las experiencias acreditadas; ii) Indicar el correo electrónico y el número de teléfono en el cual la Agencia Nacional de Minería podrá verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado; iii) Adjuntar las certificaciones de los contratos en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015; iv) Indicar el código del Clasificador de Bienes y Servicios con el cual está identificado el objeto del contrato. vi) El objeto del contrato que se reporte debe corresponder a la descripción dada en cualquiera de los códigos del clasificador con los cuales se encuentra identificado el objeto del proceso, para ser tenida en cuenta.

Nota 6: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de

contratos de colaboración, para lo cual deberán diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.**

Nota 7: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

Nota 8: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar, copia del contrato junto con el acta de recibo a satisfacción, de terminación o liquidación debidamente suscrita, cuando aplique.

En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad dentro del término arriba estipulado, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, a efectos de que la entidad proceda a verificarlo en los archivos que reposan en la Agencia Nacional de Minería.

Nota 9: El Proponente o los integrantes de una Estructura Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de Experiencia a través de su sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, caso en el cual la respectiva matriz, filial o subsidiaria deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

Se entiende como *Aval Técnico* el documento que deberá allegarse con la Propuesta, expedido la respectiva matriz, filial o subsidiaria, a través de la cual se haya acreditado los Requisitos Habilitantes de experiencia, en la que se declare que: (i) se obliga a darle al Interesado o al respectivo miembro del Interesado Plural, el acceso, durante la vigencia del Contrato, al conocimiento, know-how técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera y (ii) se obliga a suplir y resarcir cualquier incumplimiento del respectivo Interesado o Miembro Interesado Plural en el Contrato que llegue a suscribirse en los términos previstos en el mismo (iii) se obliga a asumir las multas derivadas de los incumplimientos del Interesado o Miembro Interesado Plural y (iv) En general, asume con el Interesado o Miembro del Interesado Plural una responsabilidad solidaria respecto de todas las obligaciones del Contrato

Nota 10: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 “*Si la Constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.*”

12.2.2 DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS

12.2.1. Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos

Serán habilitados los proponentes que cumplan con todas las especificaciones y requisitos establecidos en el Anexo de especificaciones y requerimientos técnicos mínimos, para lo cual el proponente deberá adjuntar, a su oferta, dicho documento debidamente diligenciado, en el que declare su conocimiento y aceptación de las condiciones y requerimientos técnicos aplicables al mismo, so pena de que se tome como NO presentada la oferta técnica y se proceda al rechazo de la propuesta.

12.2.2. Certificación de Plataforma Tecnológica.

El proponente, para efectos de verificar la capacidad técnica, deberá entregar con su oferta:

- Certificación de contar con la infraestructura necesaria para atender los requerimientos del servicio a contratar, suscrita por el representante Legal del proponente, donde se indique: capacidad tecnológica, licenciamiento y/o derechos de uso.
- Metodología o flujo del proceso de atención de soporte ante fallas que el sistema pueda presentar.

Adicionalmente el proveedor deberá garantizar que la plataforma tecnológica ofertada para el monitoreo y seguimiento de medios de comunicación cuenta con las siguientes características mínimas, para lo cual el proponente deberá poner a disposición de la Agencia un acceso de prueba a la plataforma de monitoreo (Portal Web y Aplicación Móvil), para efectuar las siguientes validaciones:

- Que sea autogestionable, en ambiente Web, con acceso remoto y módulo personalizado para uso de la Agencia Nacional de Minería.
- Debe permitir el registro y validación de usuario, descarga y consulta diaria, semanal e histórica que permitan la generación de informes y reportes con datos relacionados con las publicaciones realizadas sobre la Agencia en los medios de comunicación y que sean consignados en esta plataforma. La posibilidad de consulta y generación de reportes debe estar disponible para el personal que indique la agencia. Contar con la opción de alertas automáticas en tiempo real a correos electrónicos.
- Debe contar con la opción de Programación - configuración personalizada de alertas conforme con la necesidad de la Agencia.
- Sistema de notificaciones en tiempo real vía móvil (a través de una Aplicación de descarga gratuita, disponible en sistemas operativos como Android, IOS).

12. OTROS ASPECTOS

13.1 INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en el protocolo *para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace < https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf, para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contratacion@anm.gov.co.

13.2 PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cuyo objeto social este contemplado en el objeto a contratar, quienes deberán acreditar que no se encuentran incursos en las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

13.3 IDIOMA DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentaran legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

13.4 CAUSALES DE RECHAZO

El rechazo de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando se presente alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en la ley o cuando se encuentren inmersos en conflicto de interés.
2. La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
3. Cuando el valor total de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, tasas de orden nacional, departamental o distrital, exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
4. Cuando la propuesta con el menor precio, no cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio.
5. En el evento en que la ANM deba realizar alguna corrección aritmética a la propuesta y ésta supere el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.
6. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, y previo requerimiento de la ANM, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por la ANM, dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá mejorar su oferta.

7. Cuando una persona presente más de una propuesta ya sea en forma individual o plural. En dicho evento, sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
8. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
9. Cuando la propuesta se presente por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, salvo lo previsto en el acápite de INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II del presente complemento y en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II emitido por Colombia Compra Eficiente.
10. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación objetiva.
11. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.
12. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
13. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ANM.
14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.
15. Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse o para obligar a la persona, ente, o forma de asociación o colaboración a la que representa.
16. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, no tengan definida su situación militar, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley.
17. Cuando se verifique que el objeto social del Oferente, de acuerdo con el Certificado de la Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, no corresponde con el objeto del proceso.
18. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.
19. Cuando los documentos aportados para acreditar la existencia o representación de la persona jurídica o la constitución y representación del proponente plural o promesa de sociedad futura presenten defectos y el interesado no subsane las deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.

20. Cuando de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el proponente o alguno de sus integrantes (proponente plural) se encuentre disuelto y en proceso de liquidación judicial.
21. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.
22. Cuando el contador y/o revisor fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
23. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, no acredite su duración en los términos señalados en presente documento complementario o en los formularios electrónicos del pliego de condiciones.
24. La no presentación, con la oferta, de la garantía de seriedad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
25. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
26. Las demás contempladas en la presente invitación, en la Constitución y la Ley.

13.5 VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el **MENOR PRECIO** ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta comunicada a través de la Plataforma del SECOP II, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio. Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará el término de un (1) día(s) hábil(es) para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Nota 2: Solicitud para subsanar documentos: La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

Nota 3: Para efectos de la verificación aritmética, de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso que se registran en el "Propuesta Económica".

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será RECHAZADA.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

13.6 OFERTA ÚNICA

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

13.7 DESEMPATE DE PROPUESTAS.

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

En caso de existir empate entre varios proponentes, es decir, que dos o más ofertas de precio coincidan en ser la más bajas presentadas, la adjudicación, se hará a quien primero haya radicado la oferta entre los empatados, según el orden correspondiente en la plataforma del Secop II, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

13.8 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Minería, adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte adjudicatario según la evaluación, a través de la Comunicación del aviso de aceptación de la oferta, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

13.9 DECLARATORIA DE DESIERTA

La Agencia Nacional de Minería, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

- a) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna.
- c) Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

13.10 EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

13.11 INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la ANM, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o

hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la ANM, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

13.12 MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

13.13 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

EL CONTRATISTA se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiriera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley

13.14 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios previos. 3. La Invitación Pública. 4. Oferta técnica y económica con los anexos respectivos. 5. Los documentos que acreditan la calidad del oferente. 6. El Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

13.15 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del vencimiento del plazo pactado para la ejecución del servicio.

Si el contratista no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, LA AGENCIA, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

14 FORMULARIOS Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

ANEXO 01 – ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

ANEXO 02 – CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA PRESENTADA A LA ANM

ANEXO 03:

- A. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACION EN CASO DE CONSORCIOS
- B. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACION EN CASO DE UNION TEMPORAL

ANEXO 4:

- A. INSCRIPCION TERCERO JURIDICO
- B. INSCRIPCION TERCERO NATURAL

Proyectó: **Yoana Muñoz Avendaño**– Abogada Grupo de Contratación

Revisó: **Bibiana Marcela Gutierrez Castro**- Coordinadora Grupo de Contratación

ANEXO 1

**ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS
FICHA TÉCNICA**

Para la prestación del servicio a contratar el contratista deberá atender las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos que se enuncian a continuación:

1. PLATAFORMA TECNOLÓGICA

Disponer de una plataforma tecnológica, en infraestructura del proveedor, con enlace exclusivo para la Agencia Nacional de Minería y una aplicación móvil por medio de la cual se permita la consulta, reproducción y descarga de los contenidos noticiosos registrados y monitoreados en prensa, radio, televisión y medios electrónicos, bajo las siguientes condiciones mínimas:

1.1 Ingreso:

La plataforma tecnológica debe permitir el ingreso a través de un link exclusivo para la Agencia, posibilitando ingresos simultáneos (mínimo de 2 usuarios) para lo cual el contratista deberá suministrar usuarios y contraseñas de acceso al portal web al personal que determine la Agencia Nacional de Minería, para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas requeridas y ejecutar las actividades que correspondan en desarrollo del objeto contratado.

Así mismo, el contratista deberá instruir y acompañar a los usuarios de la Agencia Nacional de Minería frente al acceso y uso correcto del portal web y la configuración de fuentes de datos, herramientas y alertas.

La plataforma tecnológica exclusiva para la Agencia Nacional de Minería debe contar con las siguientes herramientas para visualizar los contenidos monitoreados y acceder al servicio:

1.2 Titulares:

Permitir la visualización de titulares de cada noticia monitoreada, solo en la parte que haga referencia a la Agencia Nacional de Minería o donde se encuentre un contenido de su interés (escáner de prensa, audio de radio, video de tv, texto y pantallazo de noticias extraídas de los portales electrónicos de medios de comunicación con su respectivo vínculo).

1.3 Búsqueda:

Permitir la búsqueda de noticias por fechas, por sector (clasificación de temáticas determinada por la Agencia Nacional de Minería para las noticias monitoreadas, (ver numeral 2.4), por medio y por palabra clave, de toda la información monitoreada durante el tiempo de ejecución contractual.

1.4 Medición:

Contar con una herramienta que permita elaborar informes instantáneos, con información actualizada a más tardar del día anterior, con los valores de free press y que permita generar gráficas de la información que mencione a la Agencia Nacional de Minería, así como aquella considerada del sector.

Las gráficas que el portal genere deben ser las siguientes: frecuencia de noticias por fuente, gráfica de frecuencia por sector y gráfica de valoración cualitativa y cuantitativa de las noticias con mención a la Agencia, gráfica de free press, gráfica de distribución geográfica de las noticias con mención a la Agencia, gráfica de distribución de noticias que mencionan a la Agencia, por sectores.

La información reportada por las gráficas debe tener una actualización mínima del día anterior para que sea confiable.

1.5 Generación de boletines

La plataforma debe permitir la generación automática de boletines noticiosos y de informes con gráficas que sean descargables en formato Excel.

La plataforma debe permitir realizar un informe propio de monitoreo, personalizarlo y enviarlo como si fuera un boletín electrónico desde el mismo portal, sin tener que salir de este, permitir ajustar el correo y que no genere trabajo adicional para los usuarios en momentos de coyunturas especiales.

1.6 Generación automática de informes

La plataforma tecnológica debe permitir generar los informes de monitoreo en formato PDF, con las imágenes escaneadas de las noticias, desde el portal asignado para el monitoreo con el fin de recopilar en cualquier momento toda la información que han generado los medios impresos y electrónicos.

1.7 Disponibilidad y Soporte del portal web

La plataforma tecnológica deberá contar con disponibilidad siete días a la semana veinticuatro horas al día (7x24), con una disponibilidad del 99% y garantizar el soporte técnico y atención personalizada cuando la Entidad lo requiera a través de una línea de contacto, que deberá estar disponible en el horario de lunes a sábado de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. y que permita reportar fallas y realizar solicitudes por parte de la Entidad.

1.8 Seguridad

El portal debe contar con condiciones de acceso seguro para la Entidad, lo cual incluye asignación de usuarios y contraseñas que cumplan con parámetros de seguridad de la información. El portal a través del cual se accede debe contar con certificado de sitio seguro durante la ejecución del contrato.

1.9 Acuerdos de Nivel de Servicio

1.9.1 Disponibilidad exigida para el portal

>=99 % mensual

Penalidad por no conformidad - Descuento en facturación

98%<=Disponibilidad<99%: 1% de descuento sobre el costo este servicio.

97%<=Disponibilidad<98%: 2% de descuento sobre el costo este servicio.

96%<=Disponibilidad<97%: 5% de descuento sobre el costo este servicio.

Disponibilidad<96%: 10% de descuento sobre el costo este servicio.

2. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE CONTENIDOS NOTICIOSOS:

El Contratista deberá garantizar la entrega de los contenidos noticiosos de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- 2.1.** El contratista debe efectuar el monitoreo, todos los días, con actualización constante de las noticias detectadas relacionadas con los temas que describen en el numeral 2.4.
- 2.2.** Los canales de entrega de la información deberán ser por: página web informativa en ambiente HTML exclusiva para la Agencia Nacional de Minería, además debe contar con una APLICACIÓN (APP) existente en los portales de descarga de los diferentes sistemas operativos de smartphones, tabletas y dispositivos móviles como App Store para dispositivos Apple como iPhone, iPad, MacBook; así como en el portal de Google Play para dispositivos Android. Esta aplicación debe ser de descarga gratuita y encontrarse en los portales de descarga mencionados.
- 2.3. Alertas noticiosas:** La plataforma tecnológica deberá generar alertas, inmediatamente se produzca la noticia, en las cuentas de correo electrónico y teléfonos móviles (vía mensaje de texto). Las alertas vía Whatsapp pueden ser un medio, no obstante, este no reemplazará el canal de mensaje de texto, debido a que a veces los usuarios de la plataforma se pueden encontrar en zonas sin señal de internet, pero pueden recibir la información vía mensaje de texto. Los números y direcciones de correo electrónico serán suministrados por el supervisor del contrato y/o su apoyo.
- 2.4.** La plataforma tecnológica debe presentar la información noticiosa de la Agencia Nacional de Minería desagregando:
 - a)** el número de noticias en los medios
 - b)** el porcentaje de notas positivas y negativas, así como, de cada nota publicada
 - c)** el costo-beneficio, se refiere a la valorización de cada nota, para lo cual deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes temas o sectores:

- Regalías
- Empresas Mineras
- Económicas
- Internacionales
- Opinión
- Salvamento Minero
- Minería ilegal
- Proyectos de ley
- Pronunciamentos oficiales de la ANM y el Ministerio de Minas y Energía
- Promoción y fomento de la minería
- Medio Ambiente
- Gobierno
- Sector Minero
- Consultas populares.

2.5. A la hora de generar informes automáticos, el portal debe entregar información sobre la Agencia Nacional de Minería, clasificada en los sectores anteriormente mencionados.

2.6. En la plataforma tecnológica se deben valorar las noticias de la Agencia Nacional de Minería con criterios cualitativos y cuantitativos:

- a) En cuanto a los criterios cualitativos la valoración debe ser de forma positiva, neutra o negativa, desde la posición de la opinión pública, al escuchar y ver las noticias referentes a la Agencia.
- b) Los criterios de valoración cuantitativa se deben dar partiendo de las tarifas de pauta individual sin descuentos, de cada uno de los medios (Prensa: Cm x Col / Revistas: Zonas / Radio-TV: segundos / electrónicos: tarifa única estandarizada).

2.7. El contratista debe garantizar la visualización en el portal exclusivo para la Agencia Nacional de Minería, de todos los contenidos monitoreados en radio, televisión, prensa e internet. Esta visualización deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- a) **Prensa:** fecha, medio, página, titular, lead, sector, valoración cualitativa y cuantitativa de free press con columnas, centímetros. Versión formato PDF.
- b) **Radio:** fecha, medio, titular, y lead de la información principal, emisión, duración, sector, valoración cualitativa y cuantitativa de free press. Versión en formato MP3.
- c) **Televisión:** fecha, medio, titular, y lead de la información principal, emisión, duración, sector, valoración cualitativa y cuantitativa de free press. Versión en formato MOV, MP4.
- d) **Internet:** link, nota, pantallazo, fecha, medio, titular, lead, valoración cualitativa y cuantitativa de free press. Versión en PDF.

2.8 Garantizar una correcta ortografía y redacción.

2.9 La redacción de los titulares para prensa e internet deberán ser exactos al titular original de la noticia. Para el caso de radio y televisión, deben coincidir con los titulares de la noticia emitida por el medio.

2.10 En cuanto a la descarga de los contenidos publicados en el portal, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) **Medios impresos:** Formato PDF o JPG.
- b) **Medios audiovisuales:** Formato MOV, MP4.
- c) **Radio:** Formato MP3.
- d) **Internet:** Los contenidos se entregarán con el link referido y una captura de pantalla de la información. Debe garantizarse que los contenidos se conserven en PDF, durante el tiempo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, de acuerdo al numeral 15, literal b Estudios previos, con el propósito de que la ANM corrobore la publicación del archivo, en caso de que posteriormente el medio retire de la página la noticia.

2.11 Entregar en medio magnético las noticias monitoreadas y recopiladas durante el mes, junto con el reporte de estadísticas mensuales que se deriven del servicio de monitoreo de medios, conforme con los parámetros establecidos en el documento de estudios previos, el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato. El Análisis Mensual de la Agencia Nacional de Minería debe contar con:

- Reporte del Mes (Cantidad de noticias — valoración cuantitativa)
- Tendencia de publicación mes a mes.
- Valoración cualitativa.
- Impacto con valoración cualitativa.
- Valor free press, clasificado por valoración cualitativa.
- Noticias tituladas.
- Noticias de propia fuente.
- Frecuencia por tipo de medio.
- Frecuencia por fuente.
- Frecuencia por sector.
- Frecuencia por ciudad.
- Conclusiones.

2.12 La plataforma tecnológica debe contar con un archivo histórico de toda la información monitoreada, que pueda ser consultado a través de la herramienta de búsqueda que esté habilitada en el portal web enlace, durante el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, de acuerdo al numeral 15, literal b Estudios previos.

2.13 Enviar ALERTAS de noticias relevantes o coyunturales a los correos electrónicos que para el caso la Agencia establezca, de acuerdo con los parámetros establecidos en el documento de estudios previos, el presente anexo, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

3. DE LOS CONTENIDOS NOTICIOSOS:

Garantizar la entrega de los contenidos noticiosos de acuerdo con las condiciones técnicas que se enuncian a continuación:

3.1. La información registrada en prensa, radio, televisión e internet debe estar actualizada a diario en la plataforma tecnológica, a más tardar a las 8:30 a.m. Para las emisiones de TV se debe actualizar con la última emisión del día anterior y la primera emisión de la mañana hasta las 7:00 a.m.

3.2. El registro de internet debe estar actualizado diariamente, de acuerdo con los horarios de revisión por parte del contratista.

3.3. Para medios impresos se debe contar con los archivos digitales a más tardar a las 8:30 a.m. para medios nacionales, de acuerdo con los horarios de revisión y franjas establecidas por parte del contratista.

3.4. Para los medios impresos regionales se debe contar con los archivos digitales a más tardar antes de las 4:00 p.m. del mismo día de publicación de los contenidos.

3.5. Solucionar e informar inmediatamente vía correo electrónico, chat virtual o telefónicamente cualquier dificultad que impida el correcto monitoreo diario del material.

3.6. Notificar con ocho (8) días de anticipación si van a realizar algún ajuste, cambio o actualización en la plataforma tecnológica, que impida el correcto monitoreo del material por parte de la Entidad, así como el plan de contingencia.

3.7. Notificar a través de los contactos autorizados, la indisponibilidad de la plataforma tecnológica, que impida el correcto monitoreo del material por parte de la Entidad y generar el correspondiente certificado y garantizar la remisión por correo electrónico de la información que se acuerde con la supervisión del contrato, la cual deberá verse reflejada en la plataforma tecnológica, una vez ésta se encuentre disponible.

4. CONTENIDO MÍNIMO DEL MONITOREO:

El contratista deberá realizar el monitoreo diario, como mínimo, de los contenidos que se enuncian a continuación:

4.1. Agencia Nacional de Minería, incluyendo la totalidad de noticias, informaciones, contenidos y/o avisos que mencionen la Agencia, a sus funcionarios y a sus funciones.

4.2. Todo tipo de denuncias que sean de interés regional, nacional e internacional para el cumplimiento de la misión institucional de la Agencia Nacional de Minería.

4.3. Todo tipo de informaciones y todos los temas relacionados con la misión y los programas de la Agencia Nacional de Minería que hagan referencia a:

- *Regalías*
- *Empresas Mineras*
- *Económicas*
- *Internacionales*
- *Opinión*
- *Salvamento Minero*
- *Minería ilegal*
- *Proyectos de ley*
- *Pronunciamentos oficiales de la ANM y el Ministerio de Minas y Energía*
- *Promoción y fomento de la minería*
- *Medio Ambiente*
- *Gobierno*
- *Sector Minero*
- *Consultas populares.*

5. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El contratista deberá realizar el monitoreo de medios de comunicación regional, nacional e internacional, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de las informaciones publicadas en los siguientes medios:

- Prensa: regional, nacional e internacional, incluidas revistas especializadas en temas del sector minero.
- Televisión: noticieros regionales y nacionales; programas de participación que contengan información referente a la ANM o al Sector Minero.
- Radio: noticieros regionales y nacionales, sobretudoo de las regiones productoras de minerales.
- Páginas web especializadas en el sector minero regional, nacional e internacional.

5.1 Los medios que mínimamente deben ser monitoreados se relacionan a continuación:

5.1.1. Radio: Emisoras regionales y nacionales tales como: *Caracol Radio, RCN Radio, Radio Uno, La Cariñosa, La W, La FM, Blu Radio, Radio Súper, Todelar, Colmundo Radio, Radio Santafé y Melodía, Radio Capital.*

5.1.2. Televisión: Canales regionales, nacionales e internacionales que contengan noticias sobre la Agencia Nacional de Minería y el Sector Minero.

5.1.3. Prensa: Periódicos regionales, nacionales e internacionales que contengan noticias sobre la Agencia Nacional de Minería y el Sector Minero.

5.1.4. Revistas: Se considera necesario que se haga la revisión de las siguientes revistas: Semana, Dinero, Credencial, al igual que de publicaciones especializadas como Mundo Minero, Horizonte Minero, Enlace Minero, Rumbo Minero.

5.1.5. Páginas web: sitios informativos y noticiosos regionales, nacionales e internacionales, entre los que se incluye Noticias Caracol, Noticias Uno, CM&, Canal RCN, CityTV, Radio Súper, Todelar Radio, Caracol Radio, RCN Radio, La W, Blu Radio, El Tiempo, El Espectador, La República, Portafolio, El Nuevo Siglo, El Espacio, La Opinión, Vanguardia Liberal, El Diario del Huila, La Nación, El Universal, El Meridiano de Sucre, El Meridiano de Córdoba, La Patria, El Colombiano, El Mundo, El Herald, La Libertad, El País, El Occidente, Ibagué Nuevo Día, El Liberal, Diario del Sur, Boyada Siete Días, Llano Siete Días, Diario del Otún, La Tarde, Semana, Dinero, La Nota, La Silla Vacía, Las 2 Orillas; de igual forma, portales especializados en el Sector Minero como Revista Minero Energético del Periódico El Nuevo Siglo, Portal Minero, Mundo Minero, País Minero, BNAmericas, Hablemos de Minería, Outlet Minero, Portal de Hidrocarburos.

Se aclara que la Agencia Nacional de Minería está contratando el acceso a una plataforma tecnológica de monitoreo de medios de comunicación que ya esté COMPLETAMENTE DESARROLLADA, por lo que todo lo que se solicita es sujeto de comprobar su existencia con base en los parámetros explicados en este documento.

CONOCEMOS, ACEPTAMOS Y NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO, LOS CUALES SE ENTENDERÁN COMO OFERTA TÉCNICA MÍNIMA.

FIRMA DEL OFERENTE: _____

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE: _____

NIT O C.C. DEL OFERENTE: _____

ANEXO 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos (nombre del proponente) de acuerdo con la invitación pública No **SMC 004 DE 2021** hacemos la siguiente propuesta, cuyo objeto es Prestar el servicio de monitoreo de medios regionales, nacionales e internacionales relacionados con la Agencia Nacional de Minería.

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen al proponente.

2. Que ninguna otra entidad o persona distinta al proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos de la presente Invitación Pública y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.
5. Que hemos conocido los siguientes adendas y/o documentos modificatorios y aclaratorios de la presente Invitación y que aceptamos su contenido.
6. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en la Invitación.
7. Que si se nos adjudica la presente invitación, nos comprometemos a constituir las garantías en caso de que estas sean exigidas dentro del presente documento y a suscribir la misma dentro de los plazos señalados para ello.
8. Que la presente propuesta se incorpora en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el cual conozco y manejo para efecto de adelantar el proceso de selección al cual se invita a participar .

Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal

1. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
2. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (**NOTA:** Se recuerda al Proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el Proceso de Selección de Contratistas y debe abstenerse de formular Propuesta).

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
No. del NIT _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico (Obligatorio) _____

Telefax (Obligatorio) _____
Ciudad (Obligatorio) _____

(Firma del proponente o Representante Legal)

ANEXO No. 3

A. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO DE CONSORCIOS

Señores

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Avenida Calle 26 N° 59 - 51 Torre 4 Piso 10

Ciudad

REFERENCIA: Invitación Pública No. _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso de selección de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato y un (1) año más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN

(%) (1)

_____	_____
_____	_____
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar,

presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20_____.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de Consorcio)

B. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO UNIÓN TEMPORAL

Señores

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Avenida Calle 26 N° 59 - 51 Torre 4 Piso 10
Ciudad.

REFERENCIA: Invitación Pública No _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE TÉRMINOS Y EXTENSIÓN
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA
EJECUCIÓN DEL CONTRATO (*1)

(*1) La sumatoria de los porcentajes de participación debe ser igual al 100%

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria en cuanto al cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20____.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

ANEXO No. 4

A. INSCRIPCIÓN TERCERO JURIDICO.

A.

INFORMACIÓN BÁSICA

I. NATURALEZA JURÍDICA: Persona Jurídica Nacional
 Persona Jurídica Extranjera
II. TIPO DOCUMENTO: NIT Otro

III. NÚMERO DOCUMENTO: _____

IV. RAZÓN SOCIAL: _____

V. CÁMARA DE COMERCIO: _____

VI. NÚMERO MATRÍCULA MERCANTIL: _____

INFORMACIÓN GENERAL

I. TIPO ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL:
 Asociaciones Mutualistas Cooperativa

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Cooperativa de trabajo asociado –
Empresas asociativas de trabajo | <input type="checkbox"/> Empresa Industrial y
comercial del estado |
| <input type="checkbox"/> Empresa Unipersonal | <input type="checkbox"/> Empresas Comunitarias |
| <input type="checkbox"/> Empresas de servicios en las formas de administraciones públicas | <input type="checkbox"/> Empresas solidarias de
salud |
| <input type="checkbox"/> Entidad Pública | <input type="checkbox"/> Entidad sin ánimo de lucro |
| <input type="checkbox"/> Federación o Confederación | <input type="checkbox"/> Fondos de empleados |
| <input type="checkbox"/> Institutos Auxiliares de Economía Solidaria | <input type="checkbox"/> Pre cooperativas |
| <input type="checkbox"/> Sociedad Anónima | <input type="checkbox"/> Sociedad Colectiva |
| <input type="checkbox"/> Sociedad comandita por acciones | <input type="checkbox"/> Sociedad comandita simple |
| <input type="checkbox"/> Sociedad de economía mixta | <input type="checkbox"/> Sociedad de hecho |
| <input type="checkbox"/> Sociedad limitada | <input type="checkbox"/> Sucursal de sociedad
extranjera |
| <input type="checkbox"/> Sociedades por Acciones Simplificadas. | |

II. TIPO DE CAPITAL: Mixto Privado Público

III. ENTIDAD EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN: SI NO

IV. PORCENTAJE PARTICIPACIÓN CAPITAL:
- Público % - Privado %

V. DEPENDENCIA ORGANIZACIONAL:

i. TIPO DEPENDENCIA ORGANIZACIONAL:

- | | | |
|---------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Filial | <input type="checkbox"/> Subsidiaria | <input type="checkbox"/> Sucursal |
| <input type="checkbox"/> Matriz | <input type="checkbox"/> Sub Unidad | <input type="checkbox"/> Unidad Ejecutora |

ii. DESCRIPCIÓN: _____

iii. TERCERO DEL QUE DEPENDE: _____

VI. ENTIDADES PÚBLICAS:

i. TIPO DE ENTIDAD PÚBLICA:

- | | |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Economía Mixta | <input type="checkbox"/> Estapúblicos |
| <input type="checkbox"/> Entidades ACN | <input type="checkbox"/> Industrial y Comercial del Estado |

ii. ORDEN DE LA ENTIDAD PÚBLICA:

- | | |
|------------------------------------|----------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Nacional | <input type="checkbox"/> Departamental |
| <input type="checkbox"/> Distrital | <input type="checkbox"/> Municipal |

iii. TIPO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Administración Central

Administración Descentralizada

iv. CÓDIGO DE CONSOLIDACIÓN: _____

v. CÓDIGO INTERNO DE LA ORGANIZACIÓN: _____

vi. RELACIÓN CATÁLOGO DE ByS: _____

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

I. ACTIVIDAD ECONÓMICA CIU:

i. Código CIU: _____

ii. Descripción: _____

II. RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS

i. Tipo De Responsabilidad: ICA – Bogotá IMPUESTO DE TIMBRE
 IVA INFORMACIÓN EXÓGENA
 RENTA

ii. Régimen Tributario: Autorretenedor Entidad Del Estado
 Gran Contribuyente No Contribuyente
 No Responsable Profesional Independiente
 Régimen Común Régimen simplificado
 Responsable Régimen Tributario Especial
 Régimen Ordinario

iii. Autorretenedor: SI
 NO

UBICACIÓN

I. LOCALIZACIÓN: Nacional Extranjero

II. A.A.: _____ II. PAÍS: _____

IV. REGIÓN: _____ V. CIUDAD: _____

VI. PÁGINA WEB: _____

VII. E-MAIL: _____

VII. CONTACTO:

VIII. DESIGNACIÓN: _____ X. E-

MAIL: _____

X. TIPO DIRECCIÓN: Dirección Procesal Domicilio Civil
 Domicilio Contractual Domicilio Fiscal
 Residencia

XI. DIRECCIÓN: _____

XII. TELÉFONO: _____ XII. FAX: _____

REPRESENTANTE LEGAL (Diligenciar para el representante legal el FM Inscripción Tercero Natural)

I. TIPO DE REPRESENTANTE LEGAL:

Albaceas Donatarios o Asignatarios
 Mandatarios o Apoderados Generales Padres por sus hijos
menores
 Representante legal de personas jurídicas Revisor Fiscal
 Tutores y curadores por los incapaces Otros

II. CARGO: _____

III. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

IV. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: _____

V. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: _____

INFORMACIÓN BANCARIA

I. ENTIDAD FINANCIERA: _____

II. TIPO CUENTA BANCARIA: Ahorro Corriente
(La longitud de la cuenta debe ser la establecida por la Entidad Financiera)

III. NÚMERO DE CUENTA: _____ V. TIPO MONEDA: _____

V. NOMBRE CUENTA: _____

VI. SUCURSAL DE LA CUENTA BANCARIA: _____

NOTA: Con la firma del presente Formato se certifica que la información registrada es real y se autoriza a la Agencia Nacional de Minas para su verificación.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____

B. INSCRIPCIÓN TERCERO NATURAL

INFORMACIÓN BÁSICA

- I. NATURALEZ JURÍDICA: Persona Natural Nacional
 Persona Natural Extranjera
- II. TIPO DOCUMENTO: Cédula de Ciudadanía Pasaporte
 Cedula extranjera Tarjeta de Identidad
- III. NÚMERO DOCUMENTO: _____
- IV. APELLIDOS Y NOMBRES: _____

INFORMACIÓN GENERAL

- I. FECHA EXPEDICIÓN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (AAAA-MM-DD):
_____/_____/____
- II. PROFESIÓN: _____ III. NÚMERO MATRÍCULA: _____

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

- I. NÚMERO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: _____
- II. ACTIVIDAD ECONÓMICA CIU:
iii. Código CIU: _____
iv. Descripción: _____

III. RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS

- i. Tipo De Responsabilidad: ICA – Bogotá IMPUESTO DE TIMBRE
 IVA INFORMACIÓN EXÓGENA
- ii. Régimen Tributario: RENTA Entidad Del Estado
 Autorretenedor No Contribuyente
 Gran Contribuyente Profesional Independiente
 No Responsable Régimen Simplificado
 Régimen Común Régimen Tributario Especial
 Responsable
- iii. Autorretenedor: SI
 NO

UBICACIÓN

I. LOCALIZACIÓN: Nacional Extranjero
II. A.A.: _____ III. PAÍS: _____
IV. REGIÓN: _____ V. CIUDAD: _____
VI. PÁGINA WEB: _____ VII. E-MAIL: _____
VII. CONTACTO: _____
VIII. DESIGNACIÓN: _____ IX. E-MAIL: _____
X. TIPO DIRECCIÓN: Dirección Procesal Domicilio Civil
 Domicilio Contractual Domicilio Fiscal
 Residencia
XI. DIRECCIÓN: _____
XII. TELÉFONO: _____ XII. FAX: _____

INFORMACIÓN BANCARIA

I. ENTIDAD FINANCIERA: _____
II. TIPO CUENTA BANCARIA: Ahorro Corriente
(La longitud de la cuenta debe ser la establecida por la Entidad Financiera)
III. NÚMERO DE CUENTA: _____ IV. TIPO MONEDA: _____
V. NOMBRE CUENTA: _____
VI. SUCURSAL DE LA CUENTA BANCARIA: _____

NOTA: Con la firma del presente Formato se certifica que la información registrada es real y se autoriza a la Agencia Nacional de Minas su verificación.

FIRMA C.C.